



hubonado hasta de presente lo que adeuda por los Alquileres el Inquilino Sr. Juan Bueno Jara cuyo can-  
 tidad importa el dia 19 de Agosto que se Cumplen  
 Cuatro meses, tres dias y 25 m. y en su virtud  
 acuerdan: Que se le haga pagar inmediatamente lo que  
 adeuda por dicho concepto y que si no lo verificase  
 se le retenga de los Ingresos que pueda tener.

1.º Se dio cuenta de un oficio recibido por el Conde  
 del Sr. D. J. Polanco en el que hace saber que los  
 a esta Municipalidad y aun la combina en la  
 multa de 20 ducados si en el termino de ocho  
 dias contados desde la fecha de aquel, no prohibe esta  
 Corporacion la venta cubrida en los Juegos de esta  
 Casa Consistorial como tambien se permito de nin-  
 guno otro de Juegos, y en su virtud acuerdan: se le  
 haga saber a dicho Inquilino que desde esta misma  
 fecha se le prohibe la venta de todas clases de Bebi-  
 das como tambien de Juegos de todas clases.

2.º Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Minis-  
 trado Real en contestacion a una manifestacion  
 que se le hizo en el Consejo anterior pidiendo se  
 suprimiese el encubramiento de esta villa por  
 les le grabara al Pueblo a lo que contesta dicho  
 Sr. D. no esta en lo posible desencubramiento con  
 arreglo a N.º ordenes y que si esta a los ataridos  
 de la D.ªputacion el poder rebaja la cantidad  
 sin perjuicio de los demas Pueblos de la

